

Excluyendo el abogado al Magistrado y fundándose la defensa en la confianza del defendido, no puede obligarse a éste a que por razón de parentesco del Letrado que lo patrocina con el Fiscal, cambie de defensor.

DICTAMEN FISCAL

Señor:

En la instrucción seguida contra Santiago Huayllas y otro por delito de abigeato en agravio de Paulino Leiva y otros, se ha interpuesto recurso de nulidad por el Fiscal del Tribunal Correccional del Cuzco, contra el auto de fs. 40 que dispone que el referido Huayllas subrogue a su defensor en atención a que éste resulta pariente del Fiscal recurrente.

Consta de autos, que el 21 de Junio del presente año, el Fiscal titular del Tribunal Correccional del Cuzco doctor Alvarez Yépez, formuló la correspondiente acusación, el 6 de Agosto, cuando faltaban tres días para la realización del juicio oral. Dicho inculcado designó nuevo defensor al doctor Américo Tello, quien conforme aparece del auto recurrido es pariente del fiscal, pero como esa designación era posterior a la intervención del representante del Ministerio Público, el Tribunal consideró que el magistrado excluía al defensor por lo que dispuso que el inculcado procediera a subrogar a dicho defensor. El Tribunal Correccional ha padecido error en esa apreciación; el abogado excluye al Magistrado; la defensa se funda en la confianza del defendido; no puede obligarse, menos en materia penal a que el cliente cambie defensor que goza del libre ejercicio de la profesión.

Por estas consideraciones soy de opinión que la Corte Suprema puede servirse declarar HABER NULIDAD en el auto recurrido de fs. 40, que manda que el inculcado subrogue a

isu defensor; reformándolo: debe aceptarse la petición del Fiscal recurrente para que se designe otro Fiscal que intervenga en el juicio oral.

Lima, 9 del Noviembre de 1955.

VELARDE ALVAREZ

RESOLUCION SUPREMA

Lima, veintisiete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos; de conformidad con el dictámen del señor Fiscal, cuyos fundamentos se reproduce: declararon HABER NULIDAD en el auto recurrido de fojas cuarenta, su fecha nueve de Agosto último, que dispone que Santiago Huayllas subrogue a su defensor con otro abogado expedito, en la instrucción que se le sigue por delito de abigeato en agravio de Paulino Leiva; reformándolo: declararon procedente la excusa del Fiscal doctor Alvarez López para conocer en la referida instrucción; y los devolvieron.— SAYAN ALVAREZ.—MAGUIÑA SUERO.— LENGUA.— PONCE SOBREVILLA.— GAZATS.— Se publicó conforme a ley.— Walter Ortiz Acha, Secretario.

Exp. 884/55.— Procede del Cuzco.